

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CODIFICACION DE INFORMES DE ALTA HOSPITALARIA EN EL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS

### ÍNDICE

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. EQUIPO DE TRABAJO
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
5. CONFIDENCIALIDAD

#### 1. OBJETO

La codificación de los procesos asistenciales es fundamental para la gestión clínica y la facturación; por tanto, el objeto de la contratación es el de llevar a cabo la realización de la selección de diagnósticos y procedimientos, la indexación y la codificación de las altas hospitalarias.

#### 2. ALCANCE

El adjudicatario realizará la codificación de 26.000 altas hospitalarias entregadas por el Hospital Universitario de Burgos.

Los codificadores de la empresa adjudicataria podrán acceder al HIS del Hospital y al software de HCE para la consulta de información necesaria para la codificación. Asimismo, correrá por cuenta de la empresa adjudicataria la puesta a disposición de un software de ayuda a la codificación para realización del proceso.

La entrada al Sistema será de forma remota, por las vías de acceso establecidas por los responsables técnicos del Hospital (vía VPN, Citrix, etc.).

Cada codificador de la empresa adjudicataria, tendrá un identificador personal e intransferible y entrará al sistema con un único código de usuario y una contraseña que se cambiará regularmente según los protocolos establecidos por el Hospital.

La empresa adjudicataria se compromete a que cada codificador tenga su identificador y que éste no sea utilizado de forma compartida, asumiendo las responsabilidades y las sanciones consecuentes en caso de incumplimiento de esta norma.

Atendiendo a las siguientes instrucciones básicas:

#### CODIFICACIÓN

Se hará la codificación, de los diagnósticos, de los procedimientos quirúrgicos y de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de la información clínica de cada paciente, en la versión exigida en cada momento por la oficina del Conjunto Mínimo de Bases de datos Hospitalarias (RAE-CMBD) de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y bajo la normativa vigente de codificación de las variables clínicas.

El hospital facilitará los episodios de pacientes que tendrán que ser codificados por la empresa adjudicataria y a los que se podrá tener acceso mediante entrada al HIS del hospital, por parte de los codificadores.

Se codificarán todos los procedimientos quirúrgicos y procedimientos de diagnóstico y terapéuticos que se hayan hecho al paciente y que así queden reflejados en la información clínica del mismo.

En el caso de que al paciente se le haya practicado un estudio histológico, el codificador tendrá que consultar obligatoriamente los informes de anatomía patológica mediante la entrada en la historia electrónica, cuando esto sea posible, para añadir esta información a la codificación.

El nivel de codificación exigido será:

- Todos los procedimientos quirúrgicos y/u obstétricos
- Los procedimientos diagnósticos y terapéuticos, citados a continuación:
  - Radiología Intervencionista (cateterismos, dilataciones, embolización, punciones, prótesis, obstrucciones tumorales intestinales, gástricas, esofágicas y biliares...)
  - Endoscopias
  - Resonancia magnética nuclear
  - Arteriografías
  - Biopsias
  - Tomografías
  - Exploraciones por ultrasonidos
  - Gammagrafías
  - Quimioterapia
  - Radioterapia
  - Hemodiálisis
  - Asistencia y/o soporte respiratorio
  - Nutrición enteral y parenteral
  - Transfusiones
- Todos los diagnósticos con sus respectivos POA
- Todos los códigos M de morfología de tumores
- Códigos de causa externa de lesiones, envenenamientos y complicaciones

Y cualquier otro que se considere oportuno por parte de la Dirección del Centro, de acuerdo a las normativas de codificación existentes.

En las Altas obstétricas, se añadirá a la codificación los datos de:

- Semanas de gestación
- Peso al nacer (en gramos)
- Sexo del neonato

Se realizará una doble codificación en todos los casos:

- Mediante códigos obstétricos
- Mediante códigos generales (aunque implique reiteración)

La asignación de códigos se realizará a partir de la lectura del informe de alta o del historial clínico electrónico, extrayendo de la información contenida en estos documentos todos los diagnósticos posibles atendiendo a:

- Diagnóstico principal
- Diagnóstico (s) secundarios de patologías activas presentes en el episodio
- Diagnóstico (s) secundarios de patologías crónicas
- Antecedentes personales médicos y quirúrgicos
- Circunstancias que influyan en el estado de salud, incluyendo las familiares, las sociales y las de entorno
- Códigos de morfología para la definición histológica de los tumores (empleados siempre, incluso, en el caso de tumores que no digan diagnóstico principal y de forma múltiple en el caso de la presencia de diferentes clases tumorales)
- Códigos de causas externas a utilizar obligatoriamente (incluso cuando el literal lo considere opcional, en diagnósticos secundarios, etc.)
- Diagnósticos secundarios de Signos y Síntomas cuando éstos tengan importancia en el contexto del episodio asistencial.

El nivel de codificación de episodios en todos los casos será un diagnóstico y un procedimiento principal, que serán seleccionados en el momento de la carga de la codificación; asimismo se recogerán todo el resto de diagnósticos y procedimientos secundarios, indexando y codificando los procedimientos.

Cuando los datos que figuran en el informe de alta no sean suficientes y estén incompletos, y siempre que se considere necesario, se tendrá que consultar la historia clínica electrónica de los episodios en cuestión.

En los casos en los que no haya un informe disponible en el momento de la codificación (pendientes por parte por los profesionales responsables) se tendrá que comprobar si hay información suficiente para codificar el alta con nota de ingreso, hoja quirúrgica, curso clínico, informes de resultado o cualquiera otra información visible en la historia electrónica.

Las altas codificadas serán exportadas al HIS del Hospital desde el software que proporcione la empresa adjudicataria o mediante procesado directo en HIS por parte de los codificadores de dicha empresa. Deberán consignarse en HIS todos los ítems necesarios para la elaboración posterior del CMBD-RAE.

El Hospital marcará las directrices para el tratamiento que se le habrá de dar a aquellos episodios codificados con el agrupador GRD inespecífico.

Para controlar la calidad de la codificación, la empresa adjudicataria hará revisiones aleatorias de las altas codificadas.

## ERRORES

El hospital podrá realizar cuántas verificaciones crea adecuadas para verificar la calidad del trabajo realizado por la empresa adjudicataria. En este sentido y para evitar una inadecuada asignación de códigos diagnósticos y procedimientos se realizarán, por parte del Servicio de Documentación Médica del Hospital, controles esporádicos mediante un muestreo de los informes de alta externalizados realizando esta selección de una manera aleatoria.

La empresa adjudicataria tendrá que volver a codificar todos los casos que su asignación sea incorrecta, y la mencionada modificación será incluida en el siguiente envío, recodificada y devuelta al Hospital o procesado directamente sobre HIS.

## 3. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo o interlocutor del Hospital con el contratista será la Unidad de Codificación (Servicio de Admisión y Documentación Clínica).

## 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Todos los recursos utilizados, humanos y técnicos, serán por cuenta del adjudicatario.

La codificación tendrá que realizarse por personal cualificado, experto en documentación clínica.

El licitador facilitará al Hospital, relación del personal, que trabajará en la codificación, así como de la persona responsable acompañado de sus respectivos currículos.

Asimismo, el adjudicatario tendrá que avisar a los interlocutores de los centros de cualquier cambio de personal que se produzca y enviará las credenciales de este nuevo personal, al Hospital.

El tiempo transcurrido entre la información por parte del Hospital de los episodios de pacientes a codificar (episodios de 1 mes) y la codificación por parte de la empresa adjudicataria no será superior a 10 días hábiles.

El adjudicatario no podrá ceder o subcontratar las prestaciones del presente contrato sin la autorización previa del hospital.

El licitador tendrá que presentar una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos trabajados y documentación facilitada. El servicio se tendrá que llevar a cabo respetando, ambas partes, los derechos y obligaciones en cuanto al derecho de protección de la intimidad así como las disposiciones referentes a la propiedad intelectual.

Será a cargo del adjudicatario el pago de las nóminas de su personal asignado a la prestación del servicio, sin que de ninguna forma pueda existir ninguna subrogación del Hospital.

El contratista será responsable de la seguridad de su personal y de terceras personas, y responderá ante los tribunales competentes de los accidentes que pudieran derivarse de las actividades relacionadas con la prestación del servicio.

El hospital podrá exigir al contratista la sustitución del personal, que a su juicio no presente la debida capacitación profesional, diligencia, corrección hacia las actividades hospitalarias o que no observe las precauciones debidas en el cumplimiento de su cometido, ni en la utilización de la contraseña que tiene que ser personal e intransferible.

## 5. CONFIDENCIALIDAD

Para la prestación de los servicios descritos en este pliego que impliquen un acceso a los datos de carácter personal contenidas en los ficheros titularidad del Hospital Universitario de Burgos, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica 15/1995, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos Personales (RD 1720/2007), el contratista se constituirá como encargado de tratamiento, asumiendo los siguientes compromisos:

- Velará por la confidencialidad y secreto de los datos personales respecto de las cuales el Hospital Universitario de Burgos tenga la condición de responsable del fichero.
- Sólo tratará los datos a los que tenga acceso con el fin de cumplir las funciones encomendadas en el pliego. No aplicará o utilizará los datos con finalidad diferente a la finalidad propia del presente contrato, ni las comunicará a terceros en ningún caso.
- Si el contratista requiere subcontratar con terceros la totalidad o parte de los servicios objeto del presente contrato, o tuviera que facilitar a terceros proveedores acceso a los datos personales objeto del presente pliego, necesitará autorización expresa previa del Hospital.
- Dar cumplimiento a las medidas de seguridad de nivel alto contempladas el RD 1720/2007, en concreto, aquellas medidas de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, y registrar los datos en ficheros que reúnan las condiciones que garanticen la integridad y seguridad de los datos, así como a hacerlo en local, equipos, sistemas y programas que cumplan los mismos requisitos.
- Las medidas indicadas serán de obligado cumplimiento, bajo penalidad de rescisión de contrato por parte de Hospital, reservándose, si hace falta, la capacidad de iniciar acciones legales ante el incumplimiento de las mismas por los perjuicios que se pudieran derivar.
- Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tendrán que ser destruidos o devueltos, así como cualquier soporte o

documento en los que aparezcan datos personales objeto de tratamiento, del cual el Hospital Universitario de Burgos sea responsable.

- En cualquier caso, el contratista podrá conservar dicha información con la única y exclusiva finalidad de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones legales. Se conservará durante los plazos máximos legalmente establecidos y no podrá ser utilizadas con finalidades diferentes a las mencionadas.
- La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente por tiempo indefinido con posterioridad a la resolución del presente contrato por cualquier causa.
- El contratista tendrá que comunicar cualquier incidencia que se produzca en relación con los datos objeto de la prestación del servicio. El responsable del fichero se reserva el derecho de pedir información en relación al tratamiento de datos llevado a término por el contratista.

Burgos, 2 de junio de 2017  
EL DIRECTOR GERENTE DEL  
COMPLEJO ASISTENCIAL  
UNIVERSITARIO DE BURGOS

Miguel Ángel Ortiz de Valdivielso

